

Interlocutorio	733
Radicado	05266 31 03 003 2019 00327 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Febor Entidad Cooperativa
Demandado (s)	Beatriz Salazar Duque
Asunto	Tiene por desistida medida cautelar

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Se tiene por desistida la medida cautelar consistente en el embargo del 30% de la mesada pensional de la demandada, decretada mediante auto de 27 de noviembre 2019, toda vez que no se cumplió con el requisito establecido en auto de 14 de febrero de 2022.

De otro lado, se requiere nuevamente a la parte demandante para que acredite la notificación a la parte demandada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto so pena de decretar el desistimiento tácito y terminar la actuación.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA JUEZ

05